

204

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-00562-00

Agréguese a los autos el memorial obrante a folio 201, en el que el heredero CRIOLLO VARGAS, revoca y deja sin valor alguno la solicitud de repudio, sin embargo, téngase en cuenta que el Despacho por medio de auto adiado 05 de marzo de 2020 no aceptó el aludido repudio.

Téngase en cuenta que la partidora, acreditó el diligenciamiento del oficio No. 0285 de 13 de febrero de 2020.

Una vez se allegue respuesta por parte de la DIAN, o pasados diez (10) días sin pronunciamiento alguno por dicha entidad, vuelvan las diligencias al Despacho.

Por último, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º artículo 7º del Acuerdo No. CSJBTA20-60, y en aras de procurar el uso de las tecnologías, se solicita a los extremos de la litis, a sus apoderados y a la partidora para que suministren su dirección actual de correo electrónico.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JT

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por publicación en ESTADO
Nro. ~~47~~ Hoy **6 JUL. 2020**
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario